

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 22 de SEPTIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-368/94 caratulado "PEREYRA, MARCELO (OFICIAL NOTIFICADOR) S/SANCION (PREVENCION)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a raíz de tres presentaciones formuladas por el abogado Atilio Alfredo Siutti, la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones adoptó una serie de medidas tendientes a investigar la conducta del oficial notificador Marcelo Pereyra (ver escritos de fs. 1, 7/8, 9 y 52; y actuaciones labradas a fs. 2/6 y 10/48).

En su virtud, y teniendo en cuenta sus antecedentes personales, se le aplicó una sanción de prevención con fecha 15/2/94, que tuvo presente esta Secretaría el 12/4/94 (fs. 49/50 y 57).

A fs. 59 se presenta nuevamente el letrado, ratifica sus escritos anteriores y amplía las denuncias oportunamente formuladas.

2º) Que de las constancias agregadas al expediente, surge que: el oficial notificador dejó en el domicilio constituido por el doctor Siutti el duplicado de una cédula, con fecha de notificación 5/4/94. En la cédula original, que se encontraba agregada en los autos respectivos, se consignó que la diligencia se había realizado el 7/4/94 (fs. 65), fecha que corresponde tener por válida. Tal proceder es contrario a las normas prescriptas por los arts. 142, 56 y 57 del reglamento de la Oficina respectiva. En su presentación de fs. 63 el señor Pereyra no formuló descargo alguno respecto de su negligente conducta.

3º) Que en su resolución de fs. 67 el titular de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones propicia la aplicación de un (1) día de suspensión, sanción que excede sus facultades.

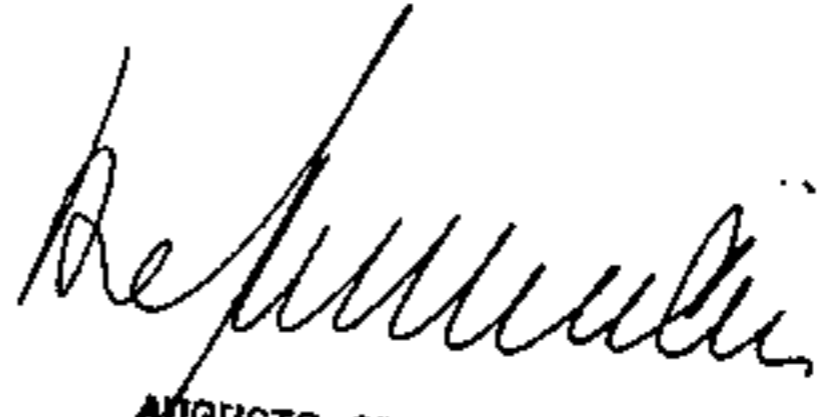
Por ello, teniendo en cuenta el antecedente consignado en el segundo párrafo del considerando 1º y por aplicación de lo dispuesto por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

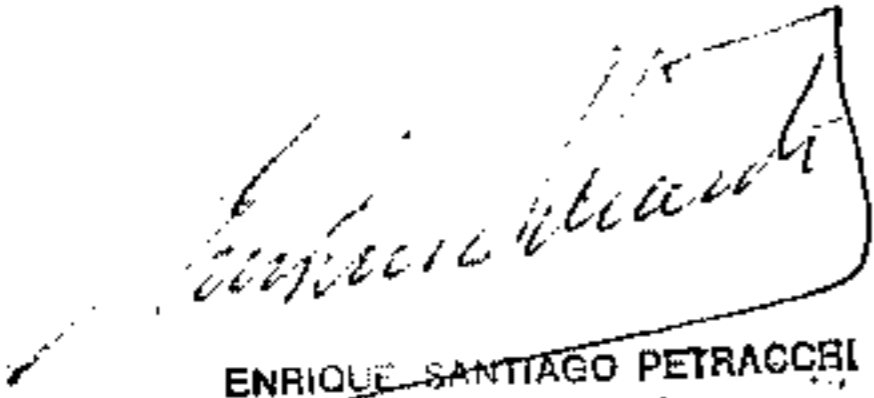
-//-

Imponer al oficial notificador MARCELO PEREYRA una suspensión sin goce de haberes, por el término de un (1) día (art. 16, decreto-ley 1285/58), haciéndole saber que en caso reincidir en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y archívese.



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION